



**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ÁMBITO MUNICIPAL DEL UNA ASOCIACIÓN**

Según el artículo 78 del Decreto de la Consejería de Presidencia y Justicia número 12/2007, de fecha 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 38, de 21 de febrero de 2007, las asociaciones de ámbito municipal que reúnan los requisitos exigidos en la legislación vigente en materia de asociaciones, podrán ser declaradas de interés público de ámbito municipal, para lo cual habrán de presentar la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento del que se trate, en la que deberán consignar expresamente las razones de su petición e informe justificativo de los objetivos de la asociación para que sea considerada de interés público y adjuntar la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actuaciones realizadas que acrediten el fin social de la asociación, debiendo incluirse en la misma los siguientes extremos.
  - a) Número de socios que integran la asociación, tanto sean personas físicas como jurídicas.
  - b) Actividades desarrolladas por la asociación y servicios prestados al menos durante los dos últimos años, en beneficio no de sus propios asociados, sino de terceras personas ajenas a la asociación en consonancia con los fines de la misma.
  - c) Resultado de tales actividades.
  - d) Grado de cumplimiento efectivo de sus fines estatutarios.
  - e) Medios personales de los que disponga la asociación con expresa mención de su plantilla de personal.
  - f) Medios materiales y recursos con los que cuente la asociación, haciendo especial referencia a las subvenciones públicas recibidas y su aplicación.
  - g) Retribuciones satisfechas, durante los últimos dos años, a los miembros del órgano de representación de la asociación, bien sea por su cargo o por la prestación de otros servicios distintos a sus funciones como miembros de dicho órgano, debiendo hacerse constar expresamente el carácter laboral o mercantil de tales retribuciones y los fondos con cargo a los cuales se han abonado las mismas.
  - h) Forma de organización de los distintos servicios, centros o funciones a través de los cuales se realiza la actividad de la asociación.
- 2.- Certificación, emitida y suscrita por el secretario de la entidad, justificativa de que la asociación lleva funcionando legalmente durante al menos los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud y cumpliendo sus fines sociales.
- 3.- Informes de todas aquellas entidades privadas que puedan constatar el fin social y las actividades realizadas por la asociación.
- 4.- Certificación acreditativa del acuerdo, adoptado por la Asamblea General de la asociación, de solicitar su declaración de interés público de ámbito municipal y de que el firmante de la solicitud está facultado para instar dicha declaración en nombre y representación de la misma.



Ref.: AMEM / ncm

- 5.- Estatutos compulsados de la asociación que, en caso de asociaciones constituidas con anterioridad a la Ley 4/2003, de Asociaciones de Canarias, deberán necesariamente estar adaptados a las previsiones recogidas en la misma.
- 6.- Certificación del Registro de Asociaciones de Canarias en la que conste la inscripción de la asociación, la vigencia de los cargos de los miembros del órgano de representación, la última modificación estatutaria realizada y notas marginales vigentes que figuren en dicho Registro, haciendo mención expresa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo III, del Título I, del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.